

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través de la Secretaría de Innovación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, sirva dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes interrogantes, en el marco de la Emergencia Sanitaria referida en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 y modificatorios:

- 1. Precisar si la Aplicación "COVID 19-Ministerio de Salud" requiere o no información de geolocalización. En caso afirmativo, detalle el tratamiento de dicha información.
- 2. Informar y detallar qué información recolecta la Aplicación "COVID 19-Ministerio de Salud" y cómo es su tratamiento con otras jurisdicciones.
- 3. Informar y detallar cómo se obtiene el consentimiento, para el caso de las personas que ingresan al país, de adherir y utilizar la aplicación "COVID 19-Ministerio de Salud" en su versión para dispositivos móviles.
- 4. Indicar cómo se administran los datos personales obtenidos, y de qué manera se informa a las/os usuarias/os sobre la protección de dichos datos en virtud de lo establecido en el art. 6° de la Ley 25.326

AUTORA

Karina Banfi

CO-AUTORES

Alberto Emilio Assef

Martín Antonio Berhongaray

Ezequiel Fernández Lanhan



Silvia Gabriela Lospennato
Jorge Alberto Vara
Waldo Ezequiel Wolf

FUNDAMENTOS:

El miércoles 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la infección provocada por COVID-19 como una pandemia.

Mediante el Decreto N° 260/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Mediante el Decreto N° 297/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que la disposición 1771/2020 del día 25 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Migraciones establece que "toda persona que ingrese al país a partir del dictado de la presente medida, deberá por el plazo mínimo de CATORCE (14) días contados a partir de su ingreso, adherir y utilizar la aplicación denominada COVID 19-Ministerio de Salud en su versión para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS, o en su versión web, accesible a través de https://argentina.gob.ar/coronavirus/app".



Que, el día 28 de abril de 2020 en el programa "Buenos Días América" emitido por Canal América TV, la titular de la Secretaría de Innovación Pública, Lic. Micaela Sánchez Malcolm, al ser consultada por el periodista Antonio Laje sobre si la Aplicación "Covid-19 Ministerio de Salud" hacía un "control online" del Usuario, respondió que no había una "geolocalización constante" sino más bien una "referencia de dónde la persona realiza el autodiagnóstico". Además, precisó que los ciudadanos argentinos que ingresan al país durante la pandemia del Covid-19, están obligados a descargar la Aplicación, "a partir de la firma de la Declaración Jurada" en la que manifiestan de dónde vienen, cómo se sienten y cuáles son sus síntomas al momento de ingresar al país.

Que el día 22 de abril de 2020, en reunión de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Cámara de Diputados de la Nación, la Lic. Micaela Sánchez Malcolm, Secretaria de Innovación Pública, dio precisiones sobre el funcionamiento del sistema "Covid-19 Ministerio de Salud", y expresó que el desarrollo de la Aplicación tenía "por detrás" un sistema "más amplio" que permite la "articulación entre la información que la Aplicación recolecta y los gobiernos nacional y provinciales". Además, agregó que existen "tableros estadísticos" que muestran qué parte de la ciudadanía consulta la Aplicación, "simplemente números anonimizados". Agregó que, por otro lado, la "gestión provincial", llevada adelante por "COEPS" (comités operativos de emergencia en la pandemia), tiene un "tablero por provincia" en el cual pueden "identificar a ciudadanos que hayan realizado el autodiagnóstico" para brindarles atención, contención e información. Luego, la funcionaria añadió que trabajan con "tableros que indican índices de movilidad".

Que en el punto 5.3. del título 5 "Protección de Datos Personales. Política de privacidad" de los Términos y Condiciones de la Aplicación "COVID 19-Ministerio de Salud" se especifica que el usuario presta su "consentimiento expreso para que la Secretaría trate los datos personales que el usuario declare" e información "referida a su salud tal como síntomas, antecedentes médicos y diagnóstico", como así también "información de geolocalización que la Aplicación recolecte en forma automatizada".

Que en el punto 5.5. del título 5 "Protección de Datos Personales. Política de privacidad" de los Términos y Condiciones de la Aplicación "COVID 19-Ministerio de Salud", se indica que el usuario "presta su consentimiento expreso para que la Subsecretaría de Gobierno Abierto ceda la información personal del



Usuario recolectada por la Aplicación a otras entidades estatales y/o establecimientos sanitarios nacionales, provinciales o municipales, para que estos puedan contener y/o mitigar la propagación del virus COVID-19, ayudar a prevenir la sobreocupación del sistema sanitario argentino y para cualquier otra finalidad que se relacione con la emergencia provocada por la pandemia".

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus recomendaciones a los Estados de la región para abordar el enfrentamiento al COVID-19 desde un enfoque de derechos humanos, publicadas en la resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas" del 10 de abril de 2020, advierte sobre el "uso de tecnología de vigilancia para rastrear la propagación del coronavirus, y al almacenamiento de datos de forma masiva", y llama a "garantizar el consentimiento previo e informado de todas las personas en su tratamiento de salud en el contexto de las pandemias, así como la privacidad y protección de sus datos personales".

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce la "preservación de la privacidad y la protección de datos personales de las personas involucradas", llama a proteger el "derecho a la privacidad y los datos personales de la población, especialmente de la información personal sensible de los pacientes y personas sometidas a exámenes durante la pandemia" e indica que "los Estados, prestadores de salud, empresas y otros actores económicos involucrados en los esfuerzos de contención y tratamiento de la pandemia, deberán obtener el consentimiento al recabar y compartir datos sensibles de tales personas".

Atento a la normativa y hechos citados, resulta necesario que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Innovación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, informe lo requerido en este proyecto para garantizar el debido tratamiento de los datos personales de las personas que utilizan la Aplicación "COVID 19-Ministerio de Salud"

AUTORA

Karina Banfi

CO-AUTORES



Alberto Emilio Assef

Martín Antonio Berhongaray

Ezequiel Fernández Lanhan

Silvia Gabriela Lospennato

Jorge Alberto Vara

Waldo Ezequiel Wolf